

mediante el artículo 1, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1842009-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio gravable 2020

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
N° 280-2019/SUNAT**

**EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN
DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y SUSPENSIÓN
DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES
Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA
CATEGORÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
GRAVABLE 2020**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 215-2006-EF y norma modificatoria, prevén que la SUNAT establecerá los importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría;

Que la primera disposición complementaria final del referido decreto supremo señala que la SUNAT dictará las normas que resulten necesarias para su aplicación, incluyendo las que regulen los medios, forma y lugares para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta; en atención a lo cual mediante la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT y norma modificatoria se dictaron las normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría;

Que mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF se ha determinado que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2020 será de S/ 4 300,00 (cuatro mil trescientos y 00/100 soles), por lo que resulta necesario señalar los nuevos importes para que operen las mencionadas excepción y suspensión;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, dado que sólo se trata de adecuar a la UIT vigente para el ejercicio 2020, los montos para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría en el referido ejercicio; así como de indicar el formato a utilizar en los casos de presentación

excepcional de la solicitud de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta previstos en la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3, 5 y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 215-2006-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Importes aplicables para el ejercicio 2020

Para el ejercicio gravable 2020, los importes a que se refieren los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 y los literales a) y b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT son los siguientes:

a) Tratándose del supuesto contemplado en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2: S/ 3 135,00 (tres mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles) mensuales.

b) Tratándose del supuesto contemplado en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2: S/ 2 508,00 (dos mil quinientos ocho y 00/100 soles) mensuales.

c) Tratándose de los supuestos contemplados en el literal a) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3: S/ 37 625,00 (treinta y siete mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles) anuales.

d) Tratándose de los supuestos contemplados en el literal b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3: S/ 30 100,00 (treinta mil cien y 00/100 soles) anuales.

Artículo 2.- Formato para la presentación excepcional de la solicitud

Los contribuyentes que excepcionalmente presenten la solicitud de suspensión de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT utilizarán el formato anexo a la Resolución de Superintendencia N° 004-2009/SUNAT, denominado "Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta", el cual se encontrará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Solicitudes de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta

Los importes a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución son de aplicación para las solicitudes de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta presentadas desde el 1 de enero de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1841991-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

**Aprueban Plan Estratégico Institucional
- PEI 2020-2024 de la Superintendencia
Nacional de Migraciones - MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 387-2019-MIGRACIONES**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

Las Actas de Sesión N° 006, N° 007, N° 008, N° 009 y N° 010-2019-MIGRACIONES-CPE, de fechas 20 de setiembre, 2, 16 y 25 de octubre y 07 de noviembre de 2019, respectivamente, del Comité de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Oficio N°1850-2019-IN/OGPP y el Informe N° 006-2019-IN-OGPP/OPE-JFDB, ambos de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior; los Oficios N° 000717-2019-GG/MIGRACIONES y N° 000757-2019-GG/MIGRACIONES, de fechas 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Gerencia General; Oficio N° 549-2019-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000234-2019-CEPLAN-DNCPPEI, ambos de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 000292-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000854-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional;

En ese sentido, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, se modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, reformada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, de fecha 31 de octubre de 2018 que varía la citada guía aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

Con Resolución Ministerial N° 1805-2016-IN, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 Actualizado del Sector Interior; disponiendo que, los organismos adscritos al Ministerio del Interior formulen y/o adecuen sus planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales; es por lo mencionado que, con Resolución de Superintendencia N° 000134-2017-MIGRACIONES, de fecha 04 de julio de 2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 Actualizado de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese contexto, mediante Actas de Sesión N° 006, N° 007, N° 008, N° 009 y N° 010-2019-MIGRACIONES-CPE, el Comité de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 324-2017-MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2017, aprobó la propuesta del Plan Estratégico Institucional – PEI para el periodo 2020 al 2024 de MIGRACIONES;

Por las consideraciones anteriores, la Gerencia General mediante Oficio N° 000717-2019-GG/MIGRACIONES, remite la citada propuesta al Ministerio del Interior a fin de que se apruebe la consistencia y coherencia en virtud de las políticas y planes del Sector Interior; y, a través del Oficio N°1850-2019-IN/OGPP e Informe N° 006-2019-IN-OGPP/OPE-JFDB, ambos de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, emite opinión técnica favorable;

Sobre la base de lo mencionado, con Oficio N° 000757-2019-GG/MIGRACIONES, la Gerencia General, remite el referido proyecto del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de esta entidad al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a fin de lograr la aprobación respecto de la metodología, consistencia y coherencia de dicho proyecto con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional;

y, es a través del Oficio N° 549-2019-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000234-2019-CEPLAN-DNCPPEI, ambos de fecha 20 de diciembre de 2019, que la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN que, se verifica y valida la citada propuesta, concluyendo que es favorable proceder con la aprobación del citado documento de gestión;

Es por lo expuesto que, con Informe N° 000292-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en lo mencionado en los párrafos anteriores, recomienda la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de MIGRACIONES;

De otro lado, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional -PEI, y sujetándose a la normatividad vigente;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, las Oficinas de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción e Imagen y Comunicación Estratégica, las Gerencias de Usuarios, Servicios Migratorios, Política Migratoria y Registro Migratorio, así como de las Oficinas Generales Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, N° 053-2018/CEPLAN/PCD, y N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”; Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la difusión, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional

1842003-1

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 390-2019-MIGRACIONES

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS: